



*Municipalidad de Los Charrúas*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**ORDENANZA N.º 0311/2024**

Los Charrúas, 30 de Julio de 2024

**VISTO:**

La necesidad de resguardar la seguridad de las personas, el ordenamiento en el tránsito, el mantenimiento del tramado vial urbano, así como también la calidad del ambiente dentro de la localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular la circulación y estacionamiento del tránsito pesado y vehículos de gran porte, en consonancia con el crecimiento actual de la localidad.

Que, es de suma importancia la necesidad de asegurar un tránsito ordenado, así como la seguridad de los transeúntes y conductores.

Que la circulación y estacionamiento de tránsito pesado en las arterias pavimentadas de nuestra localidad, ocasionan un gran deterioro en las mismas, generando la necesidad de determinar disposiciones tendientes a su protección.

Que es necesario cuidar el ambiente en el cual residimos, debido a la emanación de gases tóxicos resultado de la combustión de los motores.

Que es imperioso establecer un texto ordenado a los fines de dar certidumbre a las disposiciones que rigen en la materia, contemplando, además, las modificaciones que sean necesarias a los fines de adecuar las normativas a las necesidades actuales de la población.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CHARRÚAS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA.**



*Municipalidad de Los Charrúas*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**ORDENANZA N.º 0311/2024**

**Artículo 1º:** Los propietarios y choferes de vehículos de transporte de carga, deben tener previstas las condiciones adecuadas de circulación y estacionamiento establecidas especialmente en la presente, siendo responsables de su cumplimiento.

**Artículo 2º:** Queda permitida la circulación de chasis, camiones o camiones tractores en todo el ejido urbano, siempre que se encuentren vacíos, respetando la velocidad máxima de 20 Km por hora.

**Artículo 3º:** Queda permitida la circulación de camiones cargados con o sin acoplados, tractores, cosechadoras y/o toda otra clase de maquinarias agrícolas pesadas y cualquier tipo de transporte de carga, siempre que utilicen algunas de las calles que a continuación se establecen como circuito de tránsito pesado:

- Ruta 4.
- Veteranos de guerra de Malvinas, Juan Domingo Besel
- Basavilbaso.
- Avenida los inmigrantes
- Jaime Lande.
- Juan Manuel de Rosas.
- Sara Neira.

**Artículo 4º:** Queda terminantemente prohibido el estacionamiento en el espacio público dentro del radio urbano, delimitado por el circuito de tránsito pesado (incluidas las calles del mismo), de vehículos de transporte de carga, camiones, chasis y tractores agrícolas, acoplados, semiacoplados, semirremolques, cosechadoras y toda otra maquinaria o herramienta de uso agrícola o vial, cuyo peso sin considerar la carga sea más de 3.500 (tres mil quinientos) kilogramos, exceptuándose los casos que sean para reparación, mientras no superen las veinticuatro horas de permanencia en la vía pública.

Quienes no cuenten con un lugar propio para estacionar deberán hacer uso de la Playa de Estacionamiento Municipal, sito entre calles Av. Sara Neira y Mitre.



*Municipalidad de Los Charrúas*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



### ORDENANZA N.º 0311/2024

**Artículo 5º:** No podrán estacionarse dentro del radio urbano de la localidad de Los Charrúas, tanto en la vía pública como en garajes, galpones y similares, chasis camiones, semiacoplados o semirremolques de transporte de hacienda, aves u otros animales (jaula) que se encuentren cargados o no estén debidamente lavados. Como así tampoco toda aquella herramienta, máquina o vehículo de cualquier tipo que contenga cargas de agroquímicos, tóxicos o cargas tratadas con estos elementos.

**Artículo 6º:** Queda permitido el tránsito de camiones cargados en todo el ejido urbano, únicamente:

- Para la carga y descarga de mercaderías, solo por el término de cuatro horas.
- Los que por razón justificada y excepcional hayan solicitado por escrito autorización ante la Municipalidad de Los Charrúas, y se lo haya autorizado fehacientemente.

**Artículo 7º:** Las autorizaciones, de acuerdo a lo solicitado y a criterio del Organismo Municipal podrán ser otorgadas a aquellas que por sus características así lo ameriten y se tendrá en cuenta el tipo de vehículo, características de la carga, cláusulas de seguridad y documentación emergente. De reunir estos requisitos, la autorización deberá expedirse en un plazo no menor a las 24 horas hábiles administrativas. El solicitante deberá demostrar fehacientemente la necesidad de la ruta solicitada, la imposibilidad de transferencia de la carga y la eventual carga y/o descarga en espacios precisos.

**Artículo 8º:** Las operaciones de carga y descarga se efectuarán sin dificultar la circulación de los demás vehículos, estacionándose sobre el lado de la acera autorizado por Ordenanzas vigentes, sin obstruir las mismas por más tiempo que el necesario y cumpliendo con las disposiciones vinculadas al tránsito en general que se encuentren en vigencia. Las mercaderías no podrán quedar depositadas en la vía pública.

**Artículo 9º:** En las condiciones de lugar y vehículos descriptos, correrá por cuenta de las empresas transportistas, dadores o receptores de carga, la instalación de señalización reglamentaria transitoria, para la delimitación de los espacios necesarios en la vía pública.



*Municipalidad de Los Charrúas*  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**ORDENANZA N.º 0311/2024**

**Artículo 10º:** Las empresas que prestan servicios de transporte y el chofer, serán solidariamente responsables por el no cumplimiento de la presente normativa en todos sus términos.


**Artículo 11º:** Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, según lo establece el Código de Faltas Municipal.

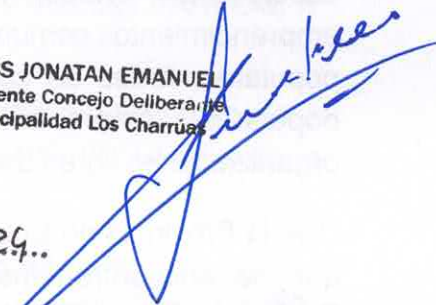
**Artículo 12º:** De las violaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán responsables solidarios del pago de las multas el conductor del vehículo y el titular dominial de la unidad.

**Artículo 13º:** Dispóngase como anexo de la presente Ordenanza, el plano que ilustrará los sectores de circulación obligatoria de tránsito pesado y vehículos de gran porte.

**Artículo 14º:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 15º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

  
PANOZZO KLOSTER JOHANNA C.  
Secretaria Concejo Deliberante  
Municipalidad Los Charrúas

  
KLOSS JONATAN EMANUEL  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad Los Charrúas

Promulgada por Decreto del D.E.M. N° ..196...1..2024..

Los Charrúas, 31.....de.....Julio.....de 2024.....